

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA) (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y MOEVE, S.L. (SOCIEDAD ABSORBIDA) SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA EL EMPLEO



1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Compañía Española de Petróleos, S.A. ("**CEPSA**" o la "**Sociedad Absorbente**") y el Administrador Único de MOEVE, S.L. ("**MOEVE**" o la "**Sociedad Absorbida**") (las "**Sociedades**"), han decidido promover la integración de las entidades mediante la absorción de MOEVE por parte de CEPSA (la "**Fusión**"). A estos efectos, los miembros de los órganos de administración de las referidas entidades han formulado y suscrito en el día de hoy el correspondiente proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**"), conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea ("**RDL 5/2023**").

El Proyecto de Fusión será publicado en la página web corporativa de CEPSA y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Antes de la aprobación de la Fusión, se cumplirá con todos los requisitos de publicidad e información exigibles por el RDL 5/2023.

En la medida en que MOEVE es una sociedad íntegramente participada por CEPSA, la Fusión se acogerá al régimen simplificado previsto en el artículo 53 del RDL 5/2023 aplicable a las fusiones por absorción de sociedades íntegramente participadas. En este sentido y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.5, los órganos de administración de las Sociedades elaboran y aprueban el presente informe (el "**Informe**"). El Informe será puesto a disposición de los trabajadores o sus representantes en los términos legalmente previstos.

2. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES

2.1. OBJETO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.5 del RDL 5/2023, en esta sección del Informe se explican las consecuencias de la Fusión para los trabajadores y, en particular:

- (i) Las consecuencias de la Fusión sobre las relaciones laborales y, en su caso, las medidas destinadas a preservar dichas relaciones;
- (ii) Cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad; y
- (iii) Las consecuencias de lo señalado en los apartados (i) y (ii) anteriores en las filiales de las Sociedades.

Respecto de MOEVE, se hace constar que se trata de una sociedad que no tienen empleados. En consecuencia, no se hace mención a posibles efectos para sus empleados en los apartados siguientes.

2.2. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS RELACIONES LABORALES Y MEDIDAS DESTINADAS A PRESERVAR LAS RELACIONES

A los efectos del artículo 5.5.1º del RDL 5/2023, se hace constar que la Fusión no tendrá efectos de ningún tipo sobre los trabajadores de CEP SA. Dichos trabajadores mantendrán exactamente las mismas condiciones laborales después de la Fusión. Además, no se prevé la adopción de medidas sobre el empleo como consecuencia de la Fusión.

CEP SA dará cumplimiento a sus obligaciones de información y consulta respecto de sus trabajadores en relación con la Fusión conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2.3. CAMBIOS SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD

A propósito del artículo 5.5.2º del RDL 5/2023, se hace constar que las condiciones laborales de los trabajadores de CEP SA seguirán siendo las mismas tras la Fusión. Asimismo, no se prevén cambios en la ubicación de los centros de trabajo como consecuencia de la Fusión.

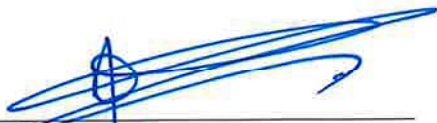
2.4. CONSECUENCIAS DE LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS 2 Y 3 ANTERIORES EN LAS FILIALES DE LAS SOCIEDADES

En relación con el artículo 5.5.3º del RDL 5/2023, se hace constar que la Fusión no tendrá efectos sobre las relaciones laborales de las filiales de las Sociedades ni producirá cambios sustanciales en las condiciones de empleo o en la ubicación de los centros de actividad.

Y para que conste y surta efectos, los miembros del órgano de administración de las sociedades intervinientes firman el presente informe en Madrid, a 24 de febrero de 2025.

Por "Compañía Española De Petróleos, S.A." (CEPSA) (la Sociedad Absorbente):




D. Ahmed Yahia
Presidente


D. Martialis Quirinus Henricus van Poecke
Vicepresidente


D. Maarten Wetselaar
Consejero Delegado


D. Gregory Mark Nikodem
Vocal


D. Ángel Corcóstegui Guraya
Vocal

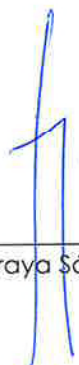

D. Saeed Mohamed Hamad Fares Almazrouei
Vocal


D. Marwan Na'im Nijmeh
Vocal


D. James Robert Maguire
Vocal


D. Jacob Schram
Vocal


D. Abdulla Mohamed Ismail Ibrahim Shadiq
Vocal


D.ª María Soraya Sáenz de Santamaría Antón
Vocal


D. Luca Molinari
Vocal

Por "**Moeve, S.L.**" (la Sociedad Absorbida):



D. Pierre-Yves Sachet
Administrador Único



